



ANUNCIO

En fecha de 25.02.2026, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº 114/2026, RESUELVE:

ÁREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS DESTINADAS AL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DURANTE EL AÑO 2025.

EXPTE.: GESTIÓN AMBIENTAL

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 30.12.2025 en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe técnico de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30.12.2025, del tenor literal siguiente:

1. En fecha 9 de julio de 2025 se aprueba, mediante Resolución nº 266/2025 de la Junta de gobierno Local, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025, expediente de Gestdoc 17987/2025.

2. En fecha 14 de agosto de 2025 se publica en el BOCM nº 193 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025.

El plazo para la presentación de las solicitudes de dicha ayuda fue del 28 de julio al 31 de agosto del 2025, ambos inclusive.

3. En fecha 21 de noviembre de 2025, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el



Plan de Eficiencia Energética durante el año 2025, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 24 de noviembre al 05 de diciembre, ambos inclusive.

4.- *Con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Resolución 6260/2025 del Alcalde-Presidente se acordó tener por desistidos de su petición, a **7 solicitantes**, por no haber atendido a los requerimientos de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en el plazo establecido.*

5.- *Con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Resolución 6201/2025 de la Cuarta Teniente de Alcalde, se formuló resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 10 de diciembre de 2025, concluyendo el plazo el 29 de diciembre del 2025.*

6.- *Contra la resolución provisional de concesión y denegación, de 10 de diciembre de 2025, NO se han presentado alegaciones.*

7.- *Expuesto lo anterior, se concluye que son **45 expedientes** o solicitudes de subvención válidamente presentadas, las cuales se encuentran en el expediente nº 15501/2025 de Gestdoc.*

8.- *De las 45 solicitudes iniciales, existen **4 solicitudes** que NO se proponen para subvención, según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el **Anexo I**, además de las **7 solicitudes desistidas** por sus solicitantes, por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS.*

9.- *Un total de **34 solicitudes** se proponen definitivamente como beneficiarios de la subvención, conforme al cuadro de valoración en documento adjunto, y con las siguientes cantidades subvencionadas que se detallan en el **Anexo II**.*

10.- *La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1010 1522 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 70.000,00 €.*



Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 9 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.”

En consecuencia, con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, PROCEDE:

1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo III que ascienden a 70.000,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el citado Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1010 1522 780.

2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 4 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



I.- En cuanto a la competencia, en virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con el artículo 3 de las Bases Regulatoras, a los efectos de cumplir con el requisito exigido en las mismas, consta en el expediente informe del Tesorero Municipal, de fecha 12.11.2025, relativo a la ausencia de deudas de los interesados en esta convocatoria, con este Ayuntamiento.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para los premios recogidos en esta convocatoria, cuya cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se sustituye con la presentación de la Declaración Responsable de los participantes, que constan en el expediente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en virtud del art. 10 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se somete el expediente a la fiscalización previa, acompañándose el mismo de los informes preceptivos y previa emisión del informe de fiscalización por la Intervención Municipal, procede proponer a la Junta de Gobierno Local:

1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo III que ascienden a 70.000,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el citado Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1010 1522 780.

2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 4 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

3.º DISPONER el gasto por importe de 70.000 €.



4.º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo II, las cuales ascienden a un total de 70.000 €.

5.º DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo II, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la ayuda concedida para el ejercicio 2025, de la Concejalía de Gestión Ambiental.

6.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

7.º PUBLICAR la resolución definitiva de la concesión de las ayudas en la sede electrónica y en la web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en las mismas.

8.º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Gestión Ambiental y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 18 de febrero de 2026

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



1.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo III que ascienden a 70.000,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el citado Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1010 1522 780.

2.º DESESTIMAR con carácter definitivo las solicitudes de ayudas de la convocatoria de referencia a los 4 solicitantes según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

3.º DISPONER el gasto por importe de 70.000 €.

4.º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo II, las cuales ascienden a un total de 70.000 €.

5.º DECLARAR la asignación económica justificada en su integridad para los beneficiarios reflejados en el Anexo II, dando por finalizadas las obligaciones inherentes a la ayuda concedida para el ejercicio 2025, de la Concejalía de Gestión Ambiental.

6.º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

7.º PUBLICAR la resolución definitiva de la concesión de las ayudas en la sede electrónica y en la web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en las mismas.



8º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Gestión Ambiental y al Área de C. y Subvenciones.

ANEXO I: SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Nº por emplazamiento	N.º registro entrada	DNI de los SOLICITANTES	CODIGO EXCLUSION
6	27118	36082516R	B
19	27613	02503475V	A, E, F
38	25803	72823613R	B, E, F, G
43	27628 y 36856	20240077P	G

CÓDIGO	CAUSA
A	No cumple el requisito de tramitar previamente a la solicitud de subvención la Declaración Responsable de Obra para la actuación subvencionable (artículo 15.7 de las Bases reguladoras).
B	Actuación por debajo del importe mínimo subvencionable (artículos 5.2 o 6.2 de las Bases reguladoras).
C	Actuación realizada fuera del periodo subvencionable (artículo 4.1 de las Bases reguladoras).
D	No presenta una actuación subvencionable (artículo 5.1 de las Bases reguladoras).
E	No ha presentado certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 15.5 de las Bases Reguladoras).
F	No ha presentado certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT (artículo 15.5 de las Bases Reguladoras).



G	No cumple el Anexo I (artículo 5.1.a) de las Bases Regulatoras).
---	--

ANEXO II: AYUDAS CONCEDIDAS

Nº POR EMPLA.	N.º REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	CANTIDAD A RECIBIR
1	27564 36486	MARIA TERESA SANCHO RUIZ DE CASTAÑEDA	3.708,68 €
2	26523 37447	DAVID ASENSIO TORCAL	2.225,21 €
3	27186	GERMAN ALCALA PENADES	988,98 €
4	26706	FIDEL MARTIN GARCIA	1.483,47 €
5	27448	YUBERO MANZANERO GLORIA	2.675,20 €
8	27527 27535	SUSANA FERNANDEZ RUIZ	3.214,19 €
9	27364	JUAN ALBERTO GUILLEM CASTAÑER	1.483,47 €
10	27327	RAQUEL GONZALEZ REDONDO	3.214,19 €
11	27076	CELIA HERNANDEZ DEL CASTILLO	988,98 €
12	25771	ANA MARIA PORTILLA FERREIRA	2.161,78 €



13	27182	MARIETA DIMITROVA VELIKOVA PROENCA	1.977,96 €
14	26729	DANIEL HERRILLO NOVERO	1.483,47 €
15	25421 36647	EMILIO JAVIER BARBERO MARTINEZ	1.483,47 €
16	27586	ALFREDO SUBIZA RITZER	2.472,45 €
17	27574 36506	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MOLINA	2.719,70 €
20	26190 38374	CRISTINA SANTOS PEREZ	2.472,45 €
21	26441	BEATRIZ BEGOÑA IBAÑEZ HIGUERA	1.483,47 €
22	27501 37488	URKO EIZAGUIRRE ILLARRAMENDI	2.472,45 €
24	26750	MARIA TERESA BELTRAN SANCHEZ	991,07 €
25	26737 37882	DIEGO GIL LEYVA ZAMBADA	1.977,96 €
26	26049 36592	FRANCISCO JAVIER DELICADO MOLINA	1.977,96 €
27	27592	CRISTINA RUIZ MARTINEZ	1.419,21 €
29	27605	SENENT GIL, YON	2.719,70 €
30	27595 36544	ALVARO SANCHEZ SANZ	3.214,19 €



31	26184	BERNARDO CHULILLA MONZON	2.472,45 €
32	27280	PABLO MANUEL MOSQUERA LANDEIRA	1.483,47 €
33	27309	SUSANA RIVERO MORENO	1.862,40 €
34	27302	JUAN ANTONIO DEL ESTAL ZAPATERO	1.186,28 €
35	27399	PABLO ESTEBAN HERNANDEZ	3.214,19 €
36	25826	ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ	3.214,19 €
39	27579 38027	MARIA ROCIO DE PAZ PASTOR	816,00 €
40	27054	CRISTINA DURAN BRUCES	912,00 €
41	27122 36500	DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ	2.345,90 €
44	26849	RAQUEL CHAMOCHIN ESCRIBANO	1.483,47 €
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE			70.000,00 €

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:



- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
Jesús Ruíz López

Fecha, firma y huella digital al margen